



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza

N° 81-01-CMPP

San Miguel de Piura, 4 de noviembre de 2013

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2013, el Dictamen N° 20-2013-CAYC/PPP y la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 81-00-CMPP, sobre la adecuación y regularización del procedimiento de licencia de funcionamiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de reforma – Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de funcionamiento, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo texto único de procedimiento administrativo, con las disposiciones previstas en dicha Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 8: "Son atribuciones del Concejo: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, a través del Dictamen 20-2013-CAYC/PPP, de fecha 12 de setiembre de 2013, recomienda se apruebe la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 81-00-CMPP;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimientos en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar, la Ordenanza Municipal N° 81-00-CMPP, en los artículos siguientes, en los términos que se expresan:

CAPITULO V

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL.

Artículo 24°.- REQUISITOS.

24.4.- (...)

4.a) *Establecimientos de 101 m2 hasta 500 m2: Presentar Certificado de inspección técnica de Seguridad en Edificaciones.*

Artículo 25°.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

(...)

25.2.- Establecimiento desde 101 m2 hasta 500 m2.

(...),

25.2.4.(...) *Trámite documentario registra y deriva la solicitud a la División de Licencias.*

25.2.5 *El jefe de la División de Licencias, en un plazo no mayor de 24 horas, programa la ejecución de la inspección en conjunto con la División de Licencias y Control Urbano.*

25.2.5 *La División de Licencias de la Municipalidad, realiza una inspección en conjunto con control urbano dejando un acta con el administrado como constancia de la inspección. Elaboran sus informes, debiendo control urbano remitir su informe a la División de Licencias en un plazo no mayor de 24 horas de realizada la inspección.*

25.2.6 *Con los informes favorables la División de Licencias, emite y firma la licencia de funcionamiento.*

25.2.7 *La División de Licencias, deriva la licencia de funcionamiento a la Unidad de Atención al Ciudadano*

25.3.- Establecimientos mayores de 500 m2.

25.3.3.- (...), *Trámite documentario registra y deriva la solicitud a la División de Licencias.*

25.3.4.- *La División de Licencias recepciona, registra, evalúa, emite la licencia de funcionamiento para que posteriormente sea derivado a la Unidad de Atención al Ciudadano para la notificación al administrado.*

CAPITULO VI

DE LOS CESIONARIOS

Artículo 27° REQUISITOS:

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionarios, serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

4.- (...) Establecimientos de 101 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>: Presentar Certificado de inspección técnica de Seguridad en edificaciones

-Establecimientos con mas de 500 m<sup>2</sup>: Certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil de detalle o multidisciplinaria.

#### Artículo 28° DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

(...)

28.2.3.- (...), Trámite documentario registra y deriva la solicitud a la División de Licencias

28.2.4.- El jefe de la División de Licencias, en un plazo no mayor de 24 horas, programa la ejecución de la inspección en conjunto con la División de Licencias y Control Urbano

28.2.5.- La División de Licencias de la Municipalidad, realiza una inspección en conjunto con control urbano dejando un acta con el administrado como constancia de la inspección. Elaboraran sus informes, debiendo control urbano remitir su informe a la División de Licencias en un plazo no mayor de 24 horas.

28.2.6.- Con los informes favorables la División de Licencias, emite y firma la licencia de funcionamiento.

28.2.7.- La División de Licencias, deriva la licencia de funcionamiento a la Unidad de Atención al Ciudadano, para su notificación al administrado.



#### CAPITULO VII

##### LOS MERCADOS DE ABASTOS Y GALERIAS COMERCIALES PARTICULARES

31.7.- El Jefe de la División de Licencias, firma la Licencia de funcionamiento la deriva a la Unidad de Atención al Ciudadano para la notificación al administrado.

#### CAPITULO VIII

##### CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y RAZON SOCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL

34.2.5.- La División de Licencias emite la licencia de funcionamiento, la firma el Jefe de la División y la deriva a la Unidad de atención al ciudadano para que notifique al administrado.

#### CAPITULO IX

##### DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

#### ARTÍCULO 37°: DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

37.2.5 El jefe de la División de Licencias firma la Licencia de funcionamiento y deriva la Licencia a la Unidad de Atención al Ciudadano

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto de la Ordenanza Municipal N° 81-00-CMPP, los artículos siguientes: Del artículo 25.2.8 al 25.2.18, del 23.3.5 al 23.3.6, del 28.2.8 al 28.2.18, 31.8, 31.9, 37.2.6, 37.2.7, 34.2.6, 34.2.7.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria y a la División de Licencias para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*  
-----  
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

